

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 25 de julio de 2003, dictada en el expediente 94/41/066, sobre protección de menores, por el que se declara la situación legal de desamparo y se asume la tutela de la menor que se relaciona.

Expte. 94/41/066. Nombre: Andina Silva Campos.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Andina Silva Campos en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, como presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, ha resuelto declarar la situación legal de desamparo de la menor A.M.S. así como su medida de acogimiento familiar permanente por parte de la familia seleccionada por esta entidad pública, con asunción de la tutela por parte de esta Delegación Provincial en Expte. 94/41/066.

El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el Expte. 2003/41/048 sobre protección de menores, por el que se declara la situación legal de desamparo del menor que se relaciona.

Expte. 2003/41/048. Nombre: Desconocidos.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que siendo desconocidos los posibles interesados en el presente procedimiento, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada la presente notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla ha resuelto declarar la situación legal de desamparo del menor conocido a efectos identificativos como I.P.B. que fue hallado a la puerta de un piso en Sevilla el pasado 9 de junio, así como su medida de acogimiento familiar por parte de la familia seleccionada por esta entidad pública, con asunción de tutela por parte de esta Delegación Provincial en Expte. 2003/41/048.

El Presidente (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

ANUNCIO de rectificación de bases.

Advertido error en el anuncio de bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local, publicado en el BOJA núm. 106 de fecha 5 de junio de 2003, a continuación se publica el texto literal de las correcciones a los errores detectados, quedando el resto de las bases de conformidad con lo aprobado y publicado:

Base núm. 3.

a) Eliminar el apartado i): «No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con las particularidades señaladas en el Anexo I de estas bases»...

b) Introducir a continuación del apartado h) el siguiente texto: «Estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

Base núm. 6: Tribunal Calificador.

Vocales. Donde dice: Un Concejal Delegado de personal o miembro de la Corporación en quien delegue; debe decir: «Un representante designado por la Junta o Delegado de Personal».

Base núm. 11: Período de práctica y formación.

Donde dice: «11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos».

Debe decir: «11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, para la realización del curso de ingreso, con los deberes y derechos inherentes a los mismos».

Anexo I. Pruebas físicas para el acceso Guardia Policía Local.

Donde dice: «Carrera de resistencia sobre 2.000 m. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos».

Debe decir: «Carrera de resistencia sobre 2.000 m. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento».

Anexo III. Temario que ha de regir en las pruebas de acceso a la categoría de Policía Local.

Donde dice: «17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales».

Debe decir: «Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Desarrollo. Estructuras y Conceptos Generales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, 4 de agosto de 2003.- El Alcalde, Manuel Naranjo Díaz.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases que se citan.

E D I C T O

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de junio de 2003 se han aprobado las bases para la selección de 2 Policías Locales con carácter de Funcionarios de Carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2002, con el siguiente contenido:

BASES PARA LA SELECCION DE DOS POLICIAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA; OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002

Base 1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de dos plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Medina Sidonia, por turno libre mediante sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2002 dotadas con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5.^a de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, quienes ostenten la condición de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con nombramiento interino con anterioridad al 5 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de la Ley, podrán optar a las plazas del turno libre a través del procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/01, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con las modificaciones operadas por la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Base 2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a estas plazas convocadas los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, en función del turno de acceso al que opten:

2.1.A) Aspirantes que accedan por el turno libre.

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

2.1.B) Funcionarios con nombramiento interino como Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

De conformidad con la Disposición Transitoria 5.^a de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales, quienes ostenten la condición de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con nombramiento interino con anterioridad al 5 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de la Ley, podrán optar a las plazas del turno libre a través del procedimiento de concurso-oposición.

Estos aspirantes están excusados de los requisitos de edad y estatura. Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes, que se relacionan en el punto 6.1.B) de la base sexta.

2.2. Con independencia del turno por el que se acceda, estos requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, en su caso.

Base 3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán adjunta al modelo que se publica en el Anexo 2, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Pza. España, número 1, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias deberán dirigirse a la Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.^a, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.^a, o documento oficial de la solicitud del mismo.

- Los aspirantes que ostenten la condición de interinos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con anterioridad al 5 de enero de 2002, cuyo procedimiento de selección será el concurso-oposición, deberán igualmente acompañar a sus instancias fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, enumerándolos en la solicitud. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación antes de que realicen el curso de ingreso, en su caso.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de